



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Pres

Resolución Ejecutiva Regional

N° 006 -2016-PR-GR PUNO

11 ENE 2016

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8778-2015-GGR sobre recurso de revisión interpuesto por don **LEONCIO GALLEGOS RAMIREZ** en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2015-PR-GR-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el trabajador, don LEONCIO GALLEGOS RAMIREZ ha interpuesto recurso de revisión en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2015-PR-GR-PUNO de fecha 30 de setiembre del 2015, que declara improcedente el recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 075-2015-GGR-GRPUNO de fecha 27 de febrero del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *"Excepcionalmente hay lugar a recurso de revisión, ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que, el Gobierno Regional Puno es un organismo autónomo administrativamente, no tiene competencia nacional sino regional, es más no tiene dependencia ni está supeditado a ningún organismo central, en esa línea, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Gobierno Regional Puno, señala que la Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, se expiden en segunda y última instancia administrativa. Los niveles de resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional; b) Gerencial General Regional, emitidas por el Gerente General Regional; y c) Gerencial Regional, emitidas por los Gerentes Regionales;

Que, por lo señalado, la vía administrativa ha sido agotada con la expedición del acto administrativo cuestionado, en este caso con la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2015-PR-GR PUNO de fecha 30 de setiembre del 2015, notificada en fecha 20 de noviembre del 2015, cuyo acto administrativo ha sido expedida en segunda y última instancia administrativa en virtud de la norma precedentemente señalada, por lo que deviene en improcedente el recurso de revisión, dejando a salvo su derecho conforme a ley; y

Estando al Informe Legal N° 554-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





Gobierno Regional Puno
Presidencia Regional

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 006 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 11 ENE 2016



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de revisión interpuesto por don **LEONCIO GALLEGOS RAMIREZ** en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 363-2015-PR-GR-PUNO de fecha 30 de setiembre del 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL